



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	17 de junio de 2021	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 128
-------	---------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00559
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ POSADA
Cédula de ciudadanía	3.448.942

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	DEISY LILIANA GONZÁLEZ ESTRADA
Cédula de ciudadanía	1.095.906.614

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	LUZ DARY DEL SOCORRO GONZÁLEZ ESTRADA
Cédula de ciudadanía	43.578.797

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	LINA MARCELA GONZÁLEZ ESTRADA
Cédula de ciudadanía	32.257.589

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	ANABEIBA GONZÁLEZ ESTRADA
Cédula de ciudadanía	43.158.842

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	WILMAR ALONSO GONZÁLEZ ESTRADA
Cédula de ciudadanía	71.315.490

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	BLANCA FLOR GONZÁLEZ ESTRADA
Cédula de ciudadanía	43.609.673

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JACINTA DORIS PATRICIA ARBELÁEZ GÓMEZ
Tarjeta Profesional	143.699 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	42.881.668

R.L. DEMANDADA, FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS, FUNTRAEV	
Nombres	ARIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ SERNA
Cédula de ciudadanía	8.458.977

DATOS APODERADA PARTE DEMANDADA, FUNTRAEV	
Nombres y apellidos	ADRIANA MARÍA HURTADO BERNAL
Tarjeta Profesional	183.896 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	43.080.986

DATOS APODERADA Y R.L. LLAMADA EN GARANTÍA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	
Nombres y apellidos	MARÍA PAULA MONSALVE RAMÍREZ
Tarjeta Profesional	343.769 del C.S. de la J.
Cédula de ciudadanía	1.152.455.882

Se reconoce personería para actuar en nombre de la parte demandante, a la abogada JACINTA DORIS PATRICIA ARBELÁEZ GÓMEZ, con T.P. 143.699, y C.C. 42.881.668, en los términos de la sustitución allegada, así como a la abogada MARÍA PAULA MONSALVE RAMÍREZ, con T.P. No. 343.769 del C.S. de la J., y C.C. 1.152.455.882, para defender los intereses y con facultades de representación legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, según sustitución adosada al expediente.

Auto Interlocutorio (Aprobación Conciliación) No. 428

CONCILIACIÓN
<p>En la respectiva etapa, luego de fórmulas planteadas por las partes, y por el Despacho, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:</p> <p>La FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS, FUNTRAEV, se obliga a pagar en forma global, a la parte demandante, compuesta por JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ POSADA, C.C. 3.448.942, DEISY LILIANA GONZÁLEZ ESTRADA, C.C. 1.095.906.614, LUZ DARY DEL SOCORRO GONZÁLEZ ESTRADA, C.C. 43.578.797, LINA MARCELA GONZÁLEZ ESTRADA, C.C. 32.257.589, ANABEIBA GONZÁLEZ ESTRADA, C.C. 43.158.842, WILMAR ALONSO GONZÁLEZ ESTRADA, C.C. 71.315.490, y BLANCA FLOR GONZÁLEZ ESTRADA, C.C. 43.609.673, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70'000.000,00), como valor total y como acuerdo conciliatorio global sobre lo planteado en la demanda y la contestación.</p> <p>El pago se realizará de la siguiente manera, el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49'000.000,00), por medio de consignación, o transferencia a la Cuenta de Ahorros de BANCOLOMBIA No. 25553357589 a nombre de LINA MARCELA GONZÁLEZ ESTRADA, con cédula de ciudadanía 32.257.589; y otro pago, por VEINTIUNO MILLONES DE PESOS (\$21'000.000,00), por consignación o transferencia, a la Cuenta Corriente No. 26826025427 de BANCOLOMBIA, a nombre de la señora CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 43.532.492.</p> <p>Los pagos (consignación y/o transferencia) referidos se harán a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la entrega por la parte demandante, a la FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS, FUNTRAEV, de la certificación de cada una de las cuentas bancarias, tanto de ahorro y corriente, y de cuenta de cobro; de esta forma terminar el proceso, sin costas en contra o a favor de las partes.</p>

Cada uno de los demandantes y el representante legal de la demandada, FUNTRAEV, libre y voluntariamente aceptan el acuerdo conciliatorio que se ha planteado.

No ha participado la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, quien manifiesta que no desea agregar nada al acuerdo antes señalado.

El Despacho encuentra en el acuerdo que expresan las partes que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles protegidos en favor de los demandantes por los artículos 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y 13 del Código Sustantivo del Trabajo, pues se no discuten aspectos que tengan calidad de certeza e indiscutibilidad.

En razón de lo anterior el Despacho **APRUEBA AL ACUERDO CONCILIATORIO** al que han llegado las partes y advierte que él hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 22 y 77 del CPTSS, y 53 de la Constitución Política. No hay condena en costas ni en favor ni a cargo de los conciliantes.

Se declara terminado el proceso y se ordena su archivo.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

Se remite copia de esta acta a los siguientes correos electrónicos: linagon1907@gmail.com, abogadosgomezgomez@gmail.com, funtraev@hotmail.com y notificaciones@prietopelaez.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfdYWjw1Q71Fv2pY0gmO9ZoBRG_q1wC4U0wqMnBxn5XqNA?e=h9mpyZ